

REGLAMENTO (CEE) N° 3941/87 DE LA COMISIÓN

de 22 de diciembre de 1987

que modifica el Reglamento (CEE) n° 636/86 por el que se fija el nivel de las restricciones cuantitativas a la importación en España de determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3798/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, por el que se determinan las normas de las restricciones cuantitativas a la importación en España de determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 3,

Considerando que el artículo 144 del Acta de adhesión establece que España podrá mantener hasta el 31 de diciembre de 1989 restricciones cuantitativas a la importación de determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países; que el Reglamento (CEE) n° 636/86 de la Comisión ⁽²⁾ modificado por el Reglamento (CEE) n° 3796/86 ⁽³⁾ fija los volúmenes de los contingentes aplicables en España para determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países;

Considerando que un aumento de un 15 % de los contingentes de 1987 no es susceptible de causar perturbaciones en el mercado español; que es conveniente, por lo tanto, determinar desde esa perspectiva, los volúmenes de los contingentes para el año 1988;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 1987.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

Considerando que es conveniente, asimismo, modificar el Anexo II del Reglamento (CEE) n° 636/86 para tener en cuenta la aplicación, el 1 de enero de 1988, de la nueva nomenclatura arancelaria;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) n° 636/86 se modifica como sigue:

1. En el apartado 1 del artículo 1, los términos «para el año 1987» se sustituyen por los términos «para el año 1988».
2. Los Anexos I y II se sustituyen por los Anexos correspondientes del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1988.

⁽¹⁾ DO n° L 367 de 31. 12. 1985, p. 28.

⁽²⁾ DO n° L 60 de 1. 3. 1986, p. 22.

⁽³⁾ DO n° L 352 de 13. 12. 1986, p. 15.

ANEXO

«ANEXO I

(en toneladas)

Código NC	Designación de la mercancía	Contingente para 1988
0702 00	Tomates frescos o refrigerados:	} 2 650
0702 00 10	– Del 1 de noviembre al 14 de mayo	
0702 00 90	– Del 15 de mayo al 31 de octubre	
0703	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos, refrigerados:	}
0703 10	– Cebollas y chalotes:	
	– – Cebollas:	} 2 636
0703 10 11	– – – Para simiente	
0703 10 19	– – – Las demás	
0703 20 00	– Ajos	499
0704	Coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género brassica, frescos o refrigerados:	} 1 430
0704 10	– Coliflores y brécoles:	
0704 10 10	– – Del 15 de abril al 30 de noviembre	
0704 10 90	– – Del 1 de diciembre al 14 de abril	
0706	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifios, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados:	}
ex 0706 10 00	– Zanahorias y nabos: – Zanahorias	
0805	Agrios frescos o secos:	} 2 289
0805 10	– Naranjas: – – Naranjas dulces, frescas: – – – Del 1 de abril al 30 de abril:	
0805 10 11	– – – – Sanguinas y medio sanguinas	
	– – – – Las demás:	
0805 10 15	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins	
0805 10 19	– – – – – Las demás	
	– – – – – Del 1 de mayo al 15 de mayo:	
0805 10 21	– – – – – Sanguinas y medio sanguinas	
	– – – – – Las demás:	
0805 10 25	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins	
0805 10 29	– – – – – Las demás	
	– – – – – Del 16 de mayo al 15 de octubre:	
0805 10 31	– – – – – Sanguinas y medio sanguinas	
	– – – – – Las demás:	
0805 10 35	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins	
0805 10 39	– – – – – Las demás	
	– – – – – Del 16 de octubre al 31 de marzo:	
0805 10 41	– – – – – Sanguinas y medio sanguinas	
	– – – – – Las demás:	
0805 10 45	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins	

Código NC	Designación de la mercancía	Contingente para 1988
0805 10 49	— — — — Las demás	}
	— — Las demás:	
0805 10 70	— — — Del 1 de abril al 15 de octubre	
0805 10 90	— — — Del 16 de octubre al 31 de marzo	
0805 20	— Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios:	
ex 0805 20 30	— — Monreales y satsumas:	
	— — Satsumas	
ex 0805 20 50	— — Mandarinas y wilkings:	}
	— — Mandarinas	
0805 20 70	— — Tangerinas	
0805 30	— Limones (<i>Citrus limon</i> y <i>Citrus limonum</i>) y lima agria (<i>Citrus auranti-folia</i>):	}
0805 30 10	— — Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>)	
0806	Uvas y pasas:	}
0806 10	— Uvas:	
	— — De mesa:	
	— — — Del 1 de noviembre al 14 de julio:	
0806 10 11	— — — — De la variedad Emperador (<i>Vitis vinifera cv.</i>) del 1 de diciembre al 31 de enero	
0806 10 15	— — — — Las demás	
0806 10 19	— — — — Del 15 de julio al 31 de octubre	
0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos:	}
0808 10	— Manzanas:	
0808 10 10	— — Manzanas para sidra, a granel, del 16 de septiembre al 15 de diciembre	
	— — Las demás:	
0808 10 91	— — — Del 1 de agosto al 31 de diciembre	
0808 10 93	— — — Del 1 de enero al 31 de marzo	
0808 10 99	— — — Del 1 de abril al 31 de julio	
0808 20	— Peras y membrillos:	
	— — Peras:	
0808 20 10	— — — Peras para perada, a granel, del 1 de agosto al 31 de diciembre	
	— — — Las demás:	
0808 20 31	— — — — Del 1 de enero al 31 de marzo	}
0808 20 33	— — — — Del 1 de abril al 15 de julio	
0808 20 35	— — — — Del 16 de julio al 31 de julio	
0808 20 39	— — — — Del 1 de agosto al 31 de diciembre	
0809	Albaricoques, cerezas, melocotones (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinos, frescos:	}
0809 10 00	— Albaricoques	
ex 0809 30 30	— Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas:	
	— Melocotones	1 230»

«ANEXO II

Código NC	Designación de la mercancía	Cantidad expresada en porcentaje del contingente anual
0805	Agrios frescos o secos:	
0805 10	– Naranjas:	
	– – Naranjas dulces, frescas:	
	– – – Del 1 de abril al 30 de abril:	
0805 10 11	– – – – Sanguinas y medio sanguinas	
	– – – – Las demás:	
0805 10 15	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins	
0805 10 19	– – – – – Las demás	
	– – – – Del 1 de mayo al 15 de mayo:	
0805 10 21	– – – – Sanguinas y medio sanguinas	
	– – – – Las demás:	
0805 10 25	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins	
0805 10 29	– – – – – Las demás	
	– – – – Del 16 de mayo al 15 de octubre:	
0805 10 31	– – – – Sanguinas y medio sanguinas:	
	– Del 16 de mayo al 31 de mayo	
	– Del 1 de octubre al 15 de octubre	
	– – – – Las demás:	
ex 0805 10 35	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins:	20
	– Del 16 de mayo al 31 de mayo	
	– Del 1 de octubre al 15 de octubre	
ex 0805 10 39	– – – – – Las demás:	
	– Del 16 de mayo al 31 de mayo	
	– Del 1 de octubre al 15 de octubre	
	– – – – Del 16 de octubre al 31 de marzo:	
0805 10 41	– – – – Sanguinas y medio sanguinas	
	– – – – Las demás:	
0805 10 45	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins	
0805 10 49	– – – – – Las demás	
	– – Las demás:	
ex 0805 10 70	– – – Del 1 de abril al 15 de octubre:	
	– Del 1 de abril al 31 de mayo	
	– Del 1 de octubre al 15 de octubre	
0805 10 90	– – – Del 16 de octubre al 31 de marzo	
0805 20	– Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios:	
ex 0805 20 30	– – Monreales y satsumas:	
	– Satsumas del 1 de octubre al 31 de mayo	
ex 0805 20 50	– – Mandarinas y wilkings:	20
	– Mandarinas del 1 de octubre al 31 de mayo	
ex 0805 20 70	– – Tangerinas:	
	– Del 1 de octubre al 31 de mayo	
0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos:	
0808 10	– Manzanas:	

Código NC	Designación de la mercancía	Cantidad expresada en porcentaje del contingente anual
ex 0808 10 10	-- Manzanas para sidra, a granel, del 16 de septiembre al 15 de diciembre: -- Del 16 de septiembre al 30 de noviembre -- Las demás:	} 15
ex 0808 10 91	-- -- Del 1 de agosto al 31 de diciembre: -- Del 1 de septiembre al 30 de noviembre	
0808 20	-- Peras y membrillos: -- Peras:	
ex 0808 20 10	-- -- -- Peras para perada, a granel, del 1 de agosto al 31 de diciembre:	
0808 20 35	-- Del 1 de agosto al 16 de diciembre -- -- -- Las demás:	} 25
ex 0808 20 39	-- -- -- -- Del 16 de julio al 31 de julio -- -- -- -- Del 1 de agosto al 31 de diciembre: -- Del 1 de agosto al 16 de diciembre	
0809	Albaricoques, cerezas, melocotones (incluidos los grñones y nectarinas), ciruelas y endrinos, frescos:	
ex 0809 10 00	-- Albaricoques: -- Del 1 de mayo al 31 de julio	} 25
ex 0809 30 00	-- Melocotones, incluidos los grñones y nectarinas: -- Del 15 de junio al 15 de septiembre	} 25»